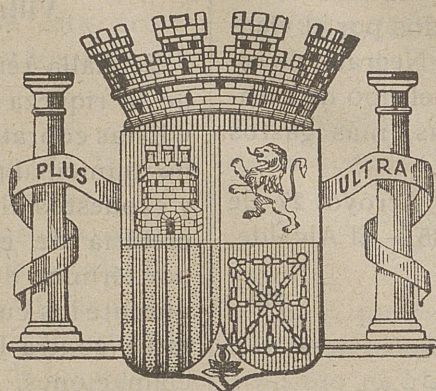


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.708

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Casasola de Arión y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de «Vandullán», del término municipal de Casasola de Arión, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 2 de Octubre último. («Boletín Oficial» del día 5.)

Valladolid, 29 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.721

Canillas de Esgueva

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica

de este término, para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Canillas de Esgueva, 27 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Luis Hortelano.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Benafarces.
Corrales de Duero.
San Miguel del Pino.

Núm. 5.917

Encinas de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del

Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Encinas de Esgueva, 28 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Lucidio Martín.

Núm. 5.610

Fuente Olmedo

Don Emiliano Rincón Segovia, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 483 y siguientes del Estatuto municipal, reformados por la ley del 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos del repartimiento de utilidades para el año de 1936, teniendo a la vista los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Emilio Ramos Gómez.
D. Tertuliano Martín Fernández.
D. Manuel Martín Palomo.
D. Felipe Merino Martín.

Parte personal

D. Melitón Sobrino Segovia.
D. Eusebio Ramos Gómez.
D. Ricardo Crespo Pérez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de la parte real del reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del citado Estatuto municipal; advirtiendo que, las reclamaciones de-

berán producirse por los interesados legítimos en el plazo de ocho días.

Fuente Olmedo, 25 de Noviembre de 1935. — Emiliano Rincón.

Núm. 5.715

Moral de la Reina

Durante los días 9 y 10 de Diciembre próximo, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y siete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria de los impuestos municipales de utilidades, carruajes de lujo de tracción animal y pastos comunales, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, así como la de los atrasos resultantes por dichos conceptos; la cual estará a cargo del recaudador don Valentín Escribano.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 28 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 5.716

Moraleja de las Panaderas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; du-

rante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrá, todo habitante del término, formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Moraleja de las Panaderas, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Nieto.

Núm. 5.720

Portillo

Prorrogado para 1936, el padrón de contribución territorial, riqueza rústica catastrada de este término municipal, se hallan expuestas las listas cobratorias del mismo por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones, que se presenten siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia, advirtiendo que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Portillo, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 5.709

Pozal de Gallinas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozal de Gallinas, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 5.706

San Miguel del Arroyo

El día 11 del próximo mes de Diciembre, y su hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, o quien me represente, y demás for-

malidades rituarías, la cuarta suabasta para la enajenación de los 381 pinos derribados por el viento en el monte «El Negral», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, más gastos de expediente, etc.

San Miguel del Arroyo, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Julio Martín.

648

Núm. 5.713

Simancas

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real

- D. Sixto Pastor González.
- D. Trinidad Patus Murias.
- D. Mauricio Alonso Noguero.

Parte personal

- D. Eusebio González Hernández.
- D. Julio Mato Alvarez.
- D. Mariano Carnicero Mendiluce.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Simancas, 29 de Noviembre de 1935.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Fulgencio Gutiérrez.

Núm. 5.696

Vega de Valdeironco

Confeccionado nuevamente por el Comisionado que suscribe el repartimiento general de utilidades de este término para el corriente año, por haber sido anulado el anterior a causa de haberse justificado una reclamación colectiva presentada contra el mismo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo integran, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente, pudiendo durante dicho plazo y tres días más, presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente en esta materia.

Vega de Valdeironco, 23 de Noviembre de 1935.—El Comisionado, Luis García.

Núm. 5.718

Villavaquerín

Se halla terminado el padrón de la riqueza rústica catastrada y listas cobratorias de este término municipal para el año de 1936, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones, que podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villavaquerín, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.705

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a nombre de la Sociedad Anónima Banco Castellano, de esta ciudad, contra don Faustino Santiago Prieto, sobre reclamación de 32.724,35 pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima Banco Castellano, de esta ciudad, representada por el Procurador don José María Stampa y defendida por el letrado don Mauro Miguel Romero, y de otra, en concepto de demandado, don Faustino Santiago Prieto, comerciante y vecino de Matapozuelos, sin representación, por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas 32.724,35 de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a la Sociedad Anónima Banco Castellano de la cantidad de treinta y dos mil setecientos veinticuatro pesetas treinta y cinco céntimos de principal, interés del cinco por ciento de esta

suma desde el seis del actual, fecha de la presentación de la demanda, que le adeuda don Faustino Santiago Prieto, vecino de Matapozuelos, a quien se le imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de la parte demandada su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgandó, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el demandado don Faustino Santiago Prieto, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

649

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.635

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don César Suárez de Centi Cardenal, vecino de La Coruña, en la calle de Juana Vega, número 13, por débitos a la Hacienda por utilidades, préstamos hipotecarios de los presupuestos de 1928 a 1934, de 176,36 pesetas, recargos y costas del expediente que no han podido hacerse efectivas por resultar que el referido deudor es de paradero ignorado, y habiendo acordado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en 6 de Agosto último, se siga el procedimiento contra la acreedora doña Petra Múgica Grande, vecina de Valladolid, cuyo domicilio se ignora, así como el de los propietarios de la finca objeto del préstamo, radicante en esta capital, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de la misma con el número 996.

Esta Recaudación tiene acordado en el expediente de referencia que se cite y notifique en la forma que determina el artículo 194 del Estatuto de recaudación vigente al expresado deudor don César Suárez de Centi Cardenal, a la acreedora hipotecaria

doña Petra Múgica Grande y demás personas a quienes pudiera afectar el procedimiento por virtud de la finca indicada, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en el repetido expediente ejecutivo a señalar domicilio o representante con quien puedan entenderse estas actuaciones, en la inteligencia de que, si no lo verificasen en el plazo de ocho días, a partir de su publicación e inserción de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en las tablillas de anuncios de la localidad, se decretará la prosecución del apremio en rebeldía de los interesados, procediendo al embargo de la finca responsable de los débitos.

Y para que llegue a conocimiento de los referidos interesados se expide la presente cédula de notificación, que remite para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para que sea fijada a la vez en la tablilla de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y demás sitios acostumbrados en la localidad.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1935.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 5.636

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excm. Diputación provincial para la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución Industrial, año de 1932 y término municipal de Valladolid, se ha dictado con fecha veinticinco de los corrientes, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 20 de Diciembre, a las cuatro de la tarde y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subas-

ta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Manuel Estrada Cilleruelo.—Débito, 206,83 pesetas; recargos, 41,37 pesetas; costas, 86,73 pesetas; total, 334,93 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de Velardes, número dos; linda derecha, con la Plazuela del Duque; izquierda, con casa número cuatro, y fondo, con finca de la Plazuela del Duque; mide 422 metros 30 decímetros, capitalizada en 96.750 pesetas; cargas que gravan el inmueble, 6.488,50 pesetas; valor para la subasta, 60.174,32 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1935.—León Alonso.

Núm. 5.213

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Montemayor, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933, 1934 y 1935, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores ni tener tampoco en esta población persona que les represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Restituto Arenales.—Débito, 1,77 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Montemayor, al pago de Cuesta el Molino, de cabida 11 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, tierra de Casimira Bachiller; Este, tierra de Angel Gutiérrez; Sur, Ildefonso del Olmo, y Oeste, camino de las Eras.

Deudor, don Rafael Arribas Cano.—Débito, 0,24 pesetas.

Un erial al pago de Cuesta el Molino, de cabida 12 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Estanislao Herrero; Este, viña de Celsa Bachiller; Sur, viña de Simón Sanz, y Oeste, erial de Mariano Guadarrama Herrera.

Deudor, don Mamerto Domínguez.—Débito, 1,68 pesetas.

Un erial al pago de Navas, de cabida 6 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, erial de Eleuterio Sanz; Este y Sur, tierra de Aurelio Bachiller Sanz, y Oeste, camino de las Eras.

Deudor, don Marcelino Gómez Recio.—Débito, 0,90 pesetas.

Una tierra y erial al pago de Picalcón, de cabida 24 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, erial de Marcelo Gómez Recio; Este, tierra de Eusebio Sanz; Sur, Antonio Núñez, y Oeste, tierra de Félix y Marcelino Sanz.

Deudor, don Angel Míguez Noriega.—Débito, 0,36 pesetas.

Una tierra al pago de Valles, de

cabida 2 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Máxima Sanz; Este, Félix Guadarrama; Sur y Oeste, término de Camporredondo.

Deudor, don Deogracias Noriega.—Débito, 0,71 pesetas.

Una tierra en el pago del Caballo, de cabida 9 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, tierras de Lucio Criado y Victoriano de Blas; Este, tierra de María Gómez Gómez, y Sur y Oeste, término de Camporredondo.

Deudor, don Cipriano Núñez Gómez.—Débito, 0,51 pesetas.

Una tierra al pago del Cubo, de cabida 12 áreas y 19 centiáreas; linda Norte y Este, tierra de Eleuterio Villa Diez; Sur, tierra de herederos de Hermenegildo Díaz Paz, y Oeste, término de Camporredondo.

Deudores, don Ginés y don Antonio del Olmo.—Débito, 12,58 pesetas.

Un pinar albar, al pago del Horcajo, de cabida una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, pinar y tierra de Felipe García; Este, camino viejo de Vitoria; Sur, pinar y tierra de Felipe García, y Oeste, camino de Caravacas.

Deudora, doña María Pérez Domínguez.—Débito, 2,58 pesetas.

Una viña y erial, al pago de Picalcón, de cabida 20 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, viñas de Agustín Sanz y Hermenegildo Muñoz; Este y Sur, viña de Felipe García, y Oeste, Asunción Sanz, Emilio Sanz y Rafael Gómez Olmedo.

Deudor, don Claudio Sanz García.—Débito, 2,58 pesetas.

Una tierra al pago Pico el Moro, de cabida 34 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, tierra de Valentina Sancho; Este, tierra de Andrés Sanz y Santos Domínguez; Sur, tierra de Gerardo Martín, y Oeste, arroyo de Vasconcellos.

Deudor, don Enrique Sanz Martín.—Débito, 9,39 pesetas.

Una era al pago de Navas, de cabida 9 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, era de Luciano Pérez; Este, eras de Teófila Sanz y Eustaquio Guadarrama; Sur, era de Enrique Sanz, y Oeste, camino de las Eras.

Deudora, doña Eduvigis Sanz Guadarrama.—Débito, 4,83 pesetas.

Una tierra al pago de Valles, de cabida 35 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, tierra de Luisa Sanz Guadarrama; Este, tierra de Paciano Sanz; Sur, senda de

los Valles y tierra de Constancio Sanz, y Oeste, término de Camporredondo.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Montemayor de Pililla, 4 de Octubre de 1935.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 5.213

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Quintanilla de arriba, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y años de 1933, 1934 y 1935, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores ni tener tampoco en esta población persona que legalmente les represente, hágase la misma por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Pedro Arranz Tejero.—Débito, 2,48 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Quintanilla de arriba, al pago de Ventosilla, de cabida 88 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, tierra de Juan del Valle, Este, tierra de Cipriano Martínez Arranz; Sur, terrenos de José Herguedas Herguedas y Bernardo Granada, y Oeste, tierra de Pablo Repiso Arranz.

Deudora, doña María Cruz Arranz.—Débito 10,99 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Rebollar, de 36 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, tierra de Mateo Redondo Arranz; Este, tierras de Eustasia Repiso Gila y Benito Redondo Prieto; Sur, tierra de Pedro Repiso Gila, y Oeste, tierra de Valentín Arranz.

Deudor, don Gregorio Escudero Garcés.—Débito, 14,55 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Vallejondo, de cabida 66 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, tierra de Casimiro Martínez Pastor; Este, tierras de Matías Madrazo Granada; Sur, tierras de Lorenzo Pastor Garcés, y Oeste, tierras de Pedro Redondo Madrazo y Justo Pérez Castrillo.

Deudor, don Gregorio Escudero Garcés.—Débito, 3,24 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Cotarro Escampadal, de cabida 66 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, camino de la casa del Granizo de Peñafiel; Este, tierras de Timoteo Redondo Repiso; Sur, tierra de Eugenio Sanz Repiso, y Oeste, tierra de Eusebio Tejero Cardenal.

Deudor, don Juan García.—Débito, 24,02 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Hoyo las Peñas, de cabida 44 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, José Cardenal Cea; Este, Raimundo Gómez Carrascal y Evaristo Martín Hernando; Sur y Oeste, término improductivo del Ayuntamiento.

Otra tierra al pago Fuentecilla, de cabida 14 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, cañada de Fuente Amarga; Este, tierra de Avelino Gómez Garcés; Sur, tierra de Amalia Quintana Fernández, y Oeste, erial de Estanislao Tejero Arranz y tierra de Pablo Tejero Arranz.

Deudor, don Pascual Redondo Martínez.—Débito, 13,11 pesetas.

Una viña en el mismo término y pago Pinar de Arriba, de cabida 29 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, camino de Pesquera de Duero; Este, tierra de Benito Redondo García; Sur, pinar de Pablo Tejero Arranz, y Oeste, viñas de Nicolás Tejero y José Madrazo Arranz.

Deudor, don Donato Zuete Martín.—Débito, 3,27 pesetas.

Viña en el mismo término y pago Las Cárcavas, de cabida 25 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, eriales de Galo Arranz Repiso, Dimas Martín y viña de Teodoro Redondo; Este, senda de Las Cárcavas; Sur, viña de José

Martín, y Oeste, tierras de Antonio Granada y Venancio Redondo.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario, se suplirán a su costa; y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Quintanilla de arriba, 28 de Octubre de 1935.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 5.260

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 a 1935 y pueblo de Barcial de la Loma, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Basilio Catón. Débito, 64,46 pestas.

Una tierra en este término, a Santanas, de 16-64 áreas; linda Norte y Este, herederos de Pedro Costilla; Sur, Gonzalo Catón, y Oeste, Marcelino Trabaldillo.

Deudor, don Salustiano Lebrero.—Débito, 27,08 pesetas.

Una tierra en este término, a

Moscatel, de 4-17 áreas; linda Norte, Román Herreras; Este, Margarita Represa; Sur, carretera de Villafrechós, y Oeste, Francisco Molleda.

Deudora, doña Gabina Magdaleno.—Débito, 3,87 pesetas.

Una tierra en este término, a Pego, de 13-98 áreas; linda Norte, Pedro Catón; Este, Tiburcio García; Sur, ferrocarril de Río seco, y Oeste, condesa Cifuentes.

Deudor, don Francisco Alonso Maroto.—Débito, 89,37 pesetas.

Una tierra en este término, al Melonar, de 40-64 áreas; linda Norte, Tomás Bausela; Este, arroyo de Valderaduey y herederos de Eliseo Varela; Sur, término de Villar de Fallaves, y Oeste, Felicidad Porrero.

Deudor, don Cándido Bausela. Débito, 13,26 pesetas.

Una tierra en este término, a Prado, de 13-55 áreas; linda Norte, Guillermo Rodríguez; Este, Gabino Bausela; Sur, Francisco Alonso, y Oeste, carretera de Villamayor a Castroverde.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación, el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a la vez que se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 10 de Octubre de 1935.—Saturnino Escudero.

Regimiento Infantería San Quintín número 32

SUBASTA DE GANADO

El próximo día 13, a las doce, en el Cuartel de San Benito, con las formalidades que previene el reglamento de Contratación, tendrá lugar la venta, en segunda y pública subasta, de un mulo de desecho.

El importe de este anuncio en el «Boletín Oficial» y en *El Norte de Castilla* será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1935.—El Comandante Mayor, *Eugenio Giménez*.

647

Imprenta de la Diputación provincial